

ORDENANZA N° 3.846

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.952/99.-

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al lote de terreno descrito en Artículo 1° cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se consignan en plano de loteo aprobado mediante disposición N° 2.931/75.-

ARTICULO 3°.- Desafectar del Dominio Publico Municipal el lote de terreno, ubicado en Barrio Juan Luís Melis entre calles Chamical al Este, Tudcún al Oeste, Hilario Ascassubi al Sur y Nuevo Hospital Presidente Plaza al Norte cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección “C” – Manzana 327 – Lote “a”, de una superficie total de 6.150 mts.².-

ARTICULO 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de Comodato a favor del Cento Vecinal “9 de Septiembre” el inmueble ubicado en el Barrio Juan Melis, cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección “C” – Manzana 327 – Lote “a”.-

ARTICULO 5°.- El Centro Vecinal “9 de Septiembre”, en el predio cedido en el lugar de Comodato, debe efectuar la construcción de su sede institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) años, caso contrario la cesión quedará automáticamente sin efecto reintragrándose al Dominio Público Municipal.-

ARTICULO 6°.- Por Dirección de Catastro Municipal y Escribanía Municipal se realizarán las anotaciones y las actuaciones notariales correspondientes.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.